

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

9.373/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva, relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos seis mil setecientos setenta y dos (6.772) metros de longitud, de la margen derecha del río Odiel, entre un punto situado al sur de Corrales y el límite entre los términos municipales de Gibralfón y Aljaraque, en el término municipal de Aljaraque (Huelva).

Por O.M. de 22 de septiembre de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seis mil setecientos setenta y dos (6.772) metros de longitud, de la margen derecha del río Odiel, entre un punto situado al sur de Corrales y el límite entre los términos municipales de Gibralfón y Aljaraque, en el término municipal de Aljaraque (Huelva), según se define en los planos 1 bis, 2 bis y 3 bis, fechados en enero de 2006, y los planos del 4 a 9 fechados el 13 de diciembre de 2002, firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas de este Departamento en Huelva.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

9.374/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos sesenta y tres (1.963) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana, entre un punto situado a la altura del castillo de Sanlúcar de Guadiana y el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.

Por Orden ministerial de 22 de septiembre de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos sesenta y tres (1.963) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana, entre un punto situado a la altura del castillo de Sanlúcar de Guadiana y el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana, término municipal de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

9.375/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos trece (5.613) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana, entre el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana, y un punto situado en el puerto de La Laja, término municipal de El Granado (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.

Por Orden ministerial de 22 de septiembre de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco

mil seiscientos trece (5.613) metros de longitud, comprendido desde la margen izquierda del río Guadiana, entre el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana, y un punto situado en el Puerto de La Laja, término municipal de El Granado (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

9.381/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva, relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos noventa y cuatro (5.694) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana entre el Puerto de La Laja y la Presa del Chanza, término municipal de El Granado (Huelva).

Por O.M. de 21 de abril de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos noventa y cuatro (5.694) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana entre el Puerto de La Laja y la Presa del Chanza, término municipal de El Granado (Huelva), según se define en los planos fechados en octubre de 2002 y firmados por el Ingeniero Jefe.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo

determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

9.389/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de Trámite de Audiencia, relativos a expediente sancionador, tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas. 00066/06-Gr. Fralomar, S.L.

No habiéndose podido practicar la notificación de Trámite de Audiencia, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

00066/06-Gr. Fralomar, S.L. C.I.F. (A-18087098). Vertido indirecto a las aguas subterráneas. T.M. Atarfe (Granada).

Sevilla, 20 de febrero de 2007.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

9.390/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de iniciación de procedimiento de concurrencia para la adjudicación de una autorización demanial de aprovechamiento de edificación, denominada «La Pródiga», en la finca «La Granja», en el T.M. de Baza (Granada).

Con fecha de 9 de febrero de 2007, se dictó por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, acuerdo de iniciación de procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de la concesión demanial de uso y disfrute de una edificación, destinada a establecimiento turístico, de una superficie construida de 1.156,52 m², del edificio denominado «La Pródiga», en la finca de «La Granja», sita en el T.M. de Baza (Granada), en el embalse del Negratín.

De conformidad con el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 61 y siguientes de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el mínimo de la base de la tasa será de 8.417,61 €/año, la tasa resultante se actualizará anualmente conforme al IPC correspondiente al mes de diciembre del año anterior.

Esta concesión se otorgará por un periodo de diez años, de conformidad con el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los interesados disponen de un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para presentar las correspondientes peticiones.

La información y documentación se obtendrá en el Área Patrimonial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en la Plaza de España Sector III, segunda planta, CP 41071.

Sevilla, 12 de enero de 2007.—El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

9.534/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo de información pública sobre bienes y derechos afectados por el proyecto y ejecución de la obra «Mejora del abastecimiento a Torrejón el Rubio (Cáceres)». Expediente:03.310.366/2111.

Efectuada la declaración de interés general de la obra arriba referenciada por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra «Mejora del abastecimiento a Torrejón El Rubio (Cáceres)», por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Presidencia ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, desarrollados por los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha de la última de las publicaciones mencionadas en el citado artículo 19 de la Ley, para que los propietarios que figuren en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, a fin de que la ocupación de bienes y derechos se efectúe con la necesaria garantía de acierto.

Madrid, 2 de febrero de 2007.—El Presidente, José María Macías Márquez.